



REPERTORIO N°36.677-2019

O.T. 97.897

3C

MTA/SSQ



REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA



ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN SERGIO VERGARA VIDAURRE

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece días de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí, **ANDRÉS FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, comuna de Providencia, Comparecen: don **FRANCO ACCHIARDO OLIVOS**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número quince millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos veinticuatro guion uno, domiciliado en calle Magdalena ciento cuarenta, piso veinte, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a



escritura pública la siguiente acta y declara que es del siguiente tenor: **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO FUNDACIÓN SERGIO VERGARA VIDAURRE.-** En Santiago de Chile, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, siendo las dieciocho : treinta horas, en calle Magdalena número ciento cuarenta, piso veinte, comuna de Las Condes, se celebró una sesión del directorio de la **FUNDACIÓN SERGIO VERGARA VIDAURRE** (en adelante la “Fundación”), con la asistencia de doña María Magdalena Jünemann Vidaurre, doña María Francisca Vial Birrell, don Juan Pablo Valdivieso Manubens y don Franco Acchiardo Olivos, actuando este último como secretario de actas. Asistieron también, especialmente invitados, don Alejandro Fernández González, doña Daniela Peñaloza Ramos y don Sebastián Parot Rosati. Asimismo, estuvieron presentes en la sesión, comunicados en forma simultánea, permanente y continua a través de conferencia telefónica, don José Tomás Daire Cisternas y don Luis Felipe San Martín Porter. En la sesión se trató y acordó lo siguiente: **PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al acta de sesión de directorio anterior, la que encontrándose firmada por los directores asistentes a ella, se aprobó por unanimidad. **SEGUNDO. RENUNCIA DE LA DIRECTORA DOÑA MARÍA MAGDALENA JÜNEMANN VIDAURRE Y DESIGNACIÓN DE REEMPLAZANTE.** La directora doña María Magdalena Jünemann Vidaurre manifestó que presentaba su renuncia al cargo de directora de la sociedad. Los restantes directores aceptaron la renuncia de doña María Magdalena Jünemann Vidaurre, manifestando su agradecimiento por la labor desempeñada. A continuación, el directorio acordó por unanimidad nombrar en reemplazo de la directora renunciada a doña Daniela Peñaloza Ramos, quien encontrándose presente en la sesión agradeció su nombramiento y aceptó el cargo, pasando a incorporarse de inmediato al directorio. **TERCERO. RENUNCIA DE LA DIRECTORA DOÑA MARÍA FRANCISCA VIAL BIRRELL Y**



DESIGNACIÓN DE REEMPLAZANTE. La directora doña María Francisca Vial Birrell, manifestó que presentaba su renuncia al cargo de directora de la sociedad. Los restantes directores aceptaron la renuncia de doña María Francisca Vial Birrell, manifestando su agradecimiento por la labor desempeñada. A continuación, el directorio acordó por unanimidad nombrar en reemplazo de la directora renunciada a don Alejandro Fernández González, quien encontrándose presente en la sesión agradeció su nombramiento y aceptó el cargo, pasando a incorporarse de inmediato al directorio. **CUARTO. RENUNCIA DEL DIRECTOR DON JUAN PABLO VALDIVIESO MANUBENS Y DESIGNACIÓN DE REEMPLAZANTE.** El director don Juan Pablo Valdivieso Manubens, manifestó que presentaba su renuncia al cargo de director de la sociedad. Los restantes directores aceptaron la renuncia del señor Juan Pablo Valdivieso Manubens, manifestando su agradecimiento por la labor desempeñada. A continuación, el directorio acordó por unanimidad nombrar en reemplazo del director renunciado a don Sebastián Parot Rosati, quien encontrándose presente en la sesión agradeció su nombramiento y aceptó el cargo, pasando a incorporarse de inmediato al directorio. **QUINTO. RENUNCIA DEL DIRECTOR DON JOSÉ TOMÁS DAIRE CISTERNAS Y DESIGNACIÓN DE REEMPLAZANTE.** El director don José Tomás Daire Cisternas, manifestó que presentaba su renuncia al cargo de director de la sociedad. Los restantes directores aceptaron la renuncia del señor José Tomás Daire Cisternas, manifestando su agradecimiento por la labor desempeñada. A continuación, el directorio acordó por unanimidad nombrar en reemplazo del director renunciado a don Luis Felipe San Martín Porter, quien encontrándose presente en la sesión agradeció su nombramiento y aceptó el cargo, pasando a incorporarse de inmediato al directorio. **SEXTO. COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.** El secretario indicó que, como consecuencia de las renunciaciones y



designaciones precedentes, el directorio quedaba compuesto por los doña Daniela Peñaloza Ramos, cédula de identidad número quince millones trescientos doce mil setecientos sesenta y siete guion cero, don Alejandro Fernández González, cédula de identidad número quince millones setecientos setenta y siete mil ciento ochenta y cuatro guion uno, don Sebastián Parot Rosati, cédula de identidad número quince millones setecientos ochenta y tres mil doscientos veinte guion cuatro, don Luis Felipe San Martín Porter, cédula de identidad número quince millones trescientos setenta y seis mil novecientos guion siete, y don Franco Acchiardo Olivos, cédula de identidad número quince millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos veinticuatro guion uno. Aclaró que, en todo caso, en la asamblea de asesores de la Fundación debería procederse a la renovación total del directorio.

SÉPTIMO. ELECCIÓN DE PRESIDENTE. El secretario expresó que, de conformidad con el artículo décimo primero de los estatutos, correspondía al directorio la designación de un presidente de entre sus miembros, quien lo sería asimismo de la Fundación. A continuación, el directorio acordó por unanimidad, con la sola abstención del director elegido, nombrar como presidente del directorio y de la Fundación a don Franco Acchiardo Olivos, quien agradeció su designación y pasó a presidir la sesión. **OCTAVO. ELECCIÓN DE VICEPRESIDENTE.** El presidente expresó que, de conformidad con el artículo décimo primero de los estatutos, correspondía al directorio la designación de un vicepresidente de entre sus miembros. A continuación, el directorio acordó por unanimidad, con la sola abstención del director elegido, nombrar como vicepresidente del directorio a doña Daniela Peñaloza Ramos, quien encontrándose presente en la reunión aceptó su designación, agradeció la confianza depositada. **NOVENO. ELECCIÓN DE TESORERO.** El presidente expresó que, de conformidad con el artículo décimo primero de los estatutos, correspondía al directorio la designación de un tesorero



de entre sus miembros. A continuación, los directores acordaron por unanimidad, con la sola abstención de quien se nombra, designar en el cargo de tesorero a don Luis Felipe San Martín Porter, quien encontrándose presente en la sesión agradeció su nombramiento y aceptó el cargo, asumiendo de inmediato sus funciones. **DÉCIMO. ELECCIÓN DE SECRETARIO.** El presidente expresó que, de conformidad con el artículo décimo primero de los estatutos, correspondía al directorio la designación de un secretario de entre sus miembros. A continuación, los directores acordaron por unanimidad, con la sola abstención de quien se nombra, designar en el cargo de secretario a don Sebastián Parot Rosati, quien encontrándose presente en la sesión agradeció su nombramiento y aceptó el cargo, asumiendo de inmediato sus funciones. **DÉCIMO PRIMERO. REVOCACIÓN DE PODERES.** El directorio acordó por unanimidad revocar, a contar de la fecha en que se reduzca a escritura pública el acta de la presente sesión, todos los poderes conferidos con anterioridad por la Fundación, especialmente los poderes conferidos por acuerdo del directorio en sesión de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha dos de junio de dos mil diecisiete en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, repertorio número tres mil trescientos treinta y dos guion diecisiete. **DÉCIMO SEGUNDO. ESTRUCTURA DE PODERES.** El directorio acordó, por unanimidad, establecer una estructura de poderes para la administración de la Fundación, dotando a los distintos niveles jerárquicos ejecutivos de determinadas atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplen. De esta forma, los apoderados de la Fundación estarán investidos de una o más facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos de la



Fundación: **(a)** Someter a la aprobación del directorio las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la Fundación, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores y las políticas de remuneraciones y beneficios; **(b)** Suscribir los contratos de trabajo de los trabajadores de la Fundación y ponerles término; **(c)** Celebrar contratos de arrendamiento, subarriendo, transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión y de cualquier otra especie que se relacionen directamente con el objeto de la Fundación, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes; **(d)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles de la Fundación, sean éstos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales; **(e)** Comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporeales y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar obligaciones de la Fundación, incluso con cláusula de garantía general; **(f)** Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporeales, raíces o muebles; **(g)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la Fundación sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en

A



moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar, aceptar y acordar mandatos de colaboración para el pago automático de cuentas en favor de la Fundación, contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de dinero, especies y valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos; **(h)** Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro; **(i)** Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la Fundación sea titular, pudiendo girar, depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas de crédito, sobregiros y créditos bajo cualquier modalidad, girar cheques, suscribir, aceptar y girar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y garantizar las operaciones de crédito; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar e impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares y estatales o instituciones



financieras, nacionales o extranjeras; **(j)** Comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso toda clase de materias primas, insumos, productos terminados y, en general, toda clase de bienes muebles del activo realizable de la Fundación y cuya adquisición o enajenación se relacione directamente con el giro de la Fundación; **(k)** Aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes en favor de la Fundación, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren pertinentes, y aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías en favor o en contra de la Fundación; **(l)** Cobrar todo cuanto se adeude a la Fundación por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Fundación; **(m)** Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar y recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Fundación, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la Fundación para la seguridad de sus créditos; **(n)** Girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar, letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera; **(o)** Representar a la Fundación ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Previsión Social y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda



clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; **(p)** Representar a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de derecho público, fiscales o semifiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, municipalidades, superintendencias, etcétera, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; **(q)** Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; **(r)** Retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la Fundación, sea certificada u ordinaria; **(s)** Representar a la Fundación con las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresa e íntegramente reproducidas; **(t)** Otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades; **(u)** Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la Fundación, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones; **(v)** Representar a la Fundación en las juntas de accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la Fundación sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar directores, inspectores de cuentas o auditores externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y liquidación; y **(w)** Concurrir, en representación de la Fundación, a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean



anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etcétera, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que, el otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario.

DÉCIMO TERCERO. PODERES. El directorio acordó, por unanimidad, otorgar los siguientes poderes para representar a la Fundación Sergio Vergara Vidaurre, con las facultades que para cada uno de los apoderados se indican: A los señores **Alejandro Fernández González, Luis Felipe San Martín Porter y Franco Acchiardo Olivos**, dos cualesquiera de los cuales, actuando conjuntamente, podrán representar a la Fundación con todas las facultades indicadas en las letras (a) a la (w), ambas inclusive, del acuerdo séptimo precedente, sin limitación alguna; y Actuando individualmente uno cualquiera de los señores **Alejandro Fernández González, Luis Felipe San Martín Porter y Franco Acchiardo Olivos**, podrán concurrir personalmente y recibir y retirar documentos, y presentar documentación emanada de la sociedad ante las instituciones o autoridades que se señalan en las letras (o), (p) y (r) del acuerdo séptimo precedente. **DÉCIMO**

CUARTO. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS. Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar al abogado señor Franco Acchiardo Olivos para que proceda a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la sesión siendo las veinte : treinta horas. Hay nueve firmas ilegibles cuyos pie de firma dice: María Magdalena Jünemann Vidaurre María Francisca Vial Birrell José Tomás Daire Cisternas Juan Pablo Valdivieso

A



Manubens Daniela Peñaloza Ramos Alejandro Fernández González Sebastián Parot Rosati Luis Felipe San Martín Porter Franco Acchiardo Olivos
CERTIFICACIÓN: Don Franco Acchiardo Olivos, al haber presidido la sesión, y el secretario, don Sebastián Parot Rosati, certifican que durante todo el transcurso de la sesión y sin interrupciones, don José Tomás Daire Cisternas y don Luis Felipe San Martín Porter, participaron a distancia y se mantuvieron comunicados en forma simultánea y permanente con la sala, mediante conferencia telefónica. Franco Acchiardo Olivos Sebastián Parot Rosati. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FÉ. *f*

[Handwritten signature]
FRANCO ACCHIARDO OLIVOS

C.I. N° 15.643.324-1



[Handwritten signature]

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 17 DIC 2018
36° NOTARIA DE SANTIAGO

[Handwritten signature]

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



[Faint handwritten text and a rectangular box, possibly a signature or stamp, located in the bottom right corner of the page.]